

## ACUERDO GENERAL NÚMERO VEINTINUEVE

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

-- Que por Acuerdo de Superintendencia N° 53/2018 se crea la Oficina Única Receptora de Causas de la Cámara Civil, Comercial y Minería, a cargo de la recepción, sorteo y compensación informática de la totalidad de las causas que ingresen para su tramitación; así como también, de la elaboración, clasificación y carga de la jurisprudencia del Tribunal. Ello, con el objeto de alcanzar una mayor unificación de criterios y una gestión más eficaz.

-- Que mediante el Acuerdo General N° 26/2021 se crea la Oficina Única Receptora de Causas de la Cámara Laboral, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 24 de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales), fijando iguales funciones a esta oficina, que las referidas precedentemente de la Cámara Civil.

--- Que por Acuerdo General N° 131/2021 se crea la Unidad de Análisis Documental y de Jurisprudencia del Poder Judicial y dictámenes del Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia (UADyJ) con el objeto de efectuar el análisis documental e informático jurídico de las sentencias de Cámara de Apelaciones de

todos los fueros, Tribunal de Impugnación, pronunciamientos de la Corte de Justicia y dictámenes del Señor Fiscal General.

--- Que se advierte en consecuencia, que en virtud del específico ámbito de incumbencia de la UDAyJ y de la optimización de los recursos, no resulta conveniente mantener las gestiones de elaboración y clasificación de jurisprudencia a cargo de las Oficinas Únicas Receptoras de Causas de las Cámaras Civil y Laboral.

--- Que por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O, ACORDARON:

1- Las Oficinas Únicas Receptoras de Causas de la Cámara Civil, Comercial y Minería, y de la Cámara Laboral, tendrán por única función la recepción y sorteo de la totalidad de las causas y su consecuente compensación informática; quedando a cargo del empleado o empleada que las Cámaras dispongan.

2- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

*Auto mi fuero*

Dr. Marcelo Jorge Lima  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
MINISTRA

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dr. Eduardo Quattropani  
FISCAL GENERAL

Dr. Daniel E. Olivares Yapur  
Presidente

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

